

CARPETA: 11

DOCUMENTO: 34

Nº DE HOJAS: 1

FECHA: Llanes, 19 de octubre de 1846

ASUNTO: Carta de D. Lorenzo Simón a D. Cosme de Colosía sobre el testamento de un hermano de D. Lorenzo a favor de su sobrino, el Cura de La Habana, D. Ramón Amieba.

una donacion condicionada, en
ya clausula o condic. quic
se cumplieron por el agr
ciado

Por recibo sin perjui
cio de su parecer
expresado a Teresa ya
D. B. S. M.

Lorenzo Simon

Sancti oct. 19. de 1846.

er. D. D. como Colonia

Estimado sobr. y s. Aug. con
dico a Vm. recibo de imper
tinencia, no obstante movido de
algunos recelos de q. a mi fa
llando se turbe la paz acerca del
contenido de las dos cit. hachas
en favor de mi sobrino el Cu
ra de la Habana d. Ramon
Amieba oropada p. mi her
mana y p. mi, quisiera saber co
mo piensa Vm. med. las tien
leido, y explique francam. su
parecer para aquietar ag. here
deros q. temen lo peor.

En estos dias p^r mi par-
te hice mis reflex^{es} y no ha-
blo fundam^{to} para pensar q^e
se aplicale a la sucesion

Si se considera como Vincente
la orn. de las Cortes explican su
destino y division

Si se considera como cape-
llania (aunq^e nunca llego a ser
lo) las mismas Cortes del 41^o
disponen lo q^e se ha de hacer
de sus ves^{es}

Si se contempla como do-
nag^o hecha p^r mi, la tengo re-
vocada en mi testam^{to} funda-
do en causas esenciales. Pri-
mera porq^e el coronado no
cumple con la condicⁿ im-
puesta p^r mi hermano de

ordenarse en sacris a los 25-
años

2^a que quando se ordeno me
fue atribuido de la donag^o como
de curato y p^r lo mismo no
tiene fundam^{to} p^r pedir sus
ves^{es}

3^a que en la prim^a ces^o
se dispone y previene q^e en
casos de necesidad se
otro ces^o

4^a la mudanza de la legis-
lacion del Reyno me hace a mi
como inmediato sucesor y me
concede el dominio directo de los
tales ves^{es} de su mital, de modo
q^e puedo venderlos o mandarlos
quien yo quisiere: al mismo ti-
empo q^e esta no vedar impone